



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO N° 440 .

REFERENTE. CONTRATO SERVICIOS

PUERTO WILLIAMS, 20 Ago. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/125/2014, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2014,
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- La Resolución Exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios;
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2014, que aprueba convenio de implementación fase II, del Barrios Puerto Williams, suscrito al marco programa recuperación de barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución exenta N° 1006 de fecha 30 de junio de 2014 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la asistencia técnica, con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para el diseño de proyectos del programa Quiero Mi Barrios, en barrios de interés regional Puerto Williams, de la Providencia 447/26 de fecha 2 de julio de 2014 desde la alcaldía;
- El Convenio de Transferencia Asistencia Técnica Programa Recuperación de barrios, Barrio Puerto Williams, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Magallanes y Antártica chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 25 de marzo de 2015,

- El Decreto Alcaldicio N° 0401, de fecha 10 de agosto de 2015 donde se designa a don Andrés Cuevas González como Alcalde Subrogante.
- El memo del DOM N° 186 de fecha 13 de agosto de 2015 hacia el Alcalde (S) donde envía antecedentes para la contratación del profesional a cargo de la Asistencia Técnica El Contrato Prestación de Servicios a Honorarios.
- El memo de la alcaldía N° 497 de fecha 13 de agosto de 2015 hacia la SECMUN ordenando decretar el contrato antes mencionado; y

DECRETO :

1.- APRUEBASE con fecha 12 de agosto del año 2015, el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ** quien prestará servicios a honorarios, como Arquitecto en el Programa Recuperación de Barrios, específicamente como profesional de la Asistencia Técnica de dicho Programa, donde los Objetivos estarán estipulados en el diseños de Proyectos de Agenda Futura, según la clausura TERCERA de dicho convenio.

Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución del programa corresponden a la suma de \$ 6.000.000 impuestos incluidos. Dicha cantidad se dividirá en 5 mensualidades de \$ 1.200.000 previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del Director de Obras Municipales. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

El financiamiento para esta contratación se realiza con cargo a la Cuenta 114.05, Administración de Fondos.

2.- DESIGNESE, como Unidad Técnica, a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANDRÉS CUEVAS GONZÁLEZ
ALCALDE (S)

ACG/SCM/MAB/acg
Distribución:

1. DOM
2. ALCALDÍA
3. DAF
4. CONTROL
5. SECMUN
6. INTERESADO
7. MINVU MAGALLANES
8. QUIERO MI BARRIO
9. ARCHIVO
10. PARTES



MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Puerto Williams, 13 de agosto de 2015

MEMORANDUM N° 186

A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ANDRÉS CUEVAS GONZÁLEZ

- ASUNTO: solicita que se decrete contrato

Mediante la presente envío antecedentes de contrato a Don CLAUDIO DONOSO MUÑOZ quien prestará servicios a honorarios, como Arquitecto en el Programa Recuperación de Barrios, específicamente como profesional de la Asistencia Técnica del Convenio de Asistencia Técnica. Todo lo anterior para que Ud. Ordene a la SECMUN decretar en contrato anterior mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


ANDRÉS CUEVAS GONZÁLEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

ACG/acg
DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. DOM

Puerto Williams, 13 de Agosto del 2015

MEMORANDUM N° 497

DE: ALCALDE(S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON ANDRES CUEVAS GONZALEZ

A: SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE

Por medio del presente solicito a Ud. Decretar contrato de Servicios de Don Claudio Donoso Muñoz, quien prestará servicios a honorarios como arquitecto en el Programa recuperación de Barrios.

Sin otro Particular salud atentamente a Ud.,


ANDRES CUEVAS GONZÁLEZ
ALCALDE(S)
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

ACG/rgl

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secmun



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Alcaldía

CONTRATO.-

En Puerto Williams, a 12 días del mes de agosto del año dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde (S), Don Andrés Cuevas González, chileno, cédula de identidad N°13.156.877-0, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Don Claudio Donoso Muñoz, chileno, cédula de identidad N° 15.579.787-8, con domicilio en calle Mario Leal N° 145, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, exponen:

PRIMERO: Con fecha 25 de marzo del año 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por su Directora doña Hina Carabantes Hernández y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió el Convenio de Transferencia Asistencia Técnica, del Barrio Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, dicho Convenio contempla recursos, destinados al diseño de proyectos del Contrato de Barrio y a proyectos de Agenda Futura según corresponda. Para todos los efectos dicho contrato forma parte del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ** quien prestará servicios a honorarios, como Arquitecto en el Programa Recuperación de Barrios, específicamente como profesional de la Asistencia Técnica de dicho Programa, donde los Objetivos estarán estipulados en el diseños de Proyectos de Agenda Futura, según la clausura TERCERA de dicho convenio

TERCERO: Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ** no estará afecta a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales y se distribuirán según lo solicitado en acuerdo con el Encargado del Programa,

Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ** manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, para lo cual faculta a la municipalidad para proceder a ello, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de la horas de trabajo.

CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución del programa corresponden a la suma de \$ 6.000.000 impuestos incluidos. Dicha cantidad se dividirá en 5 mensualidades de \$ 1.200.000 previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del Director de Obras Municipales. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto Don **CLAUDIO DONOSO MUÑOZ** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

OCTAVO: La personería de don Andrés Cuevas González, Alcalde (S) de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto Alcaldicio N° 0401, de fecha 10 de agosto de 2015.

NOVENO: El presente contrato será financiado con fondos provenientes del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

DÉCIMO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 12 de agosto del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se confeccionará en diez (10) ejemplares, quedando una de sus copias en poder del interesado y las otras restantes en la Municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

En comprobante, firman...


CLAUDIO DONOSO MUÑOZ
RUT. 15.579.787-8


ANDRÉS CUEVAS GONZÁLEZ
ALCALDE (S)


MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

ACG/SCM/LSP/acg
Distribución:

1. DOM
2. ALCALDÍA
3. DAF
4. CONTROL
5. SECMUN
6. INTERESADO
7. MINVU MAGALLANES
8. QUIERO MI BARRIO
9. PARTES
10. Archivo.-



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En conformidad a la reglamentación vigente, por Decreto N° 1254 del 16 de mayo de 2011 del señor Rector, certifico que se ha conferido a don (a)

CLAUDIO ANDRÉS DONOSO MUÑOZ

RUN N° 15.579.787-8 el TÍTULO DE ARQUITECTO, a contar del 12 de mayo de 2011.

Inscrito en los registros de esta Corporación bajo el Rol N° 1650.

Dado en Concepción, a 18 de mayo de 2011.

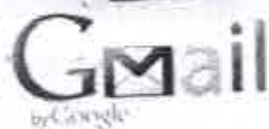



RICARDO PONCE SOTO
Secretario General

Nro.: 838.-

GVM/gfz

Este documento es válido sólo en original



Andres Cuevas <andrescugo@gmail.com>

RV: Tema Contrataciones

1 mensaje

4 de agosto de 2015, 9:04

Patricio Fernandez <jfernandez@imcabodehornos.cl>

Para: Andres Cuevas <andrescugo@gmail.com>, Andres Cuevas <dom@imcabodehornos.cl>

Cc: Dario Soto <dariosotoulloa@gmail.com>, "dariosotoulloa@hotmail.com" <dariosotoulloa@hotmail.com>

Andres

Darle curso a lo solicitado, de esta manera en conjunto a Dario quien prestara el apoyo para estas iniciativas se lleven a cabo.

Saludos cordiales

**Jaime Patricio Fernandez Alarcón**

Secretario Municipal

I. Municipalidad de Cabo de Hornos

Fono: (061-2) 621018

De: Hernan Lopez Muñoz <hlopezm@minvu.cl>**Enviado:** lunes, 3 de agosto de 2015 16:34**Para:** Patricio Fernandez; jpfernandez_a@hotmail.com**Cc:** Andres Cuevas; Jessica Ruiz Ruiz**Asunto:** Tema Contrataciones

Estimado Patricio:

De acuerdo a lo conversado en última visita a Puerto Williams, según la reestructuración del equipo, te comento lo siguiente:

1. A partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2015, el profesional Claudio Donoso,

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=2962c0bb16&view=pt&q=hlopezm%40minvu.cl&qs=true&search=query&th=14ef8998cdaaa67d&siml=14ef8998cda...>



Programa de
Recuperación de Barrios



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
*Barrio Puerto Williams***

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**

En Punta Arenas, a 25 día del mes de Marzo de 2015, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena**, en adelante el **"SERVIU MAGALLANES"**, representado según se acreditará por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, 3er piso, comuna de Punta Arenas; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada según se acredita por su Alcalde Subrogante Jaime Patricio Fernández Alarcón, cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N° 189 comuna de Cabo de Hornos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo un Barrio de Interés Regional en Puerto Williams, Región de Magallanes y Antártica Chilena, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 5653 de fecha 06 de agosto de 2013 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, el Programa Quiero Mi Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que

presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, mediante de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 13 de Agosto de 2013 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, aprobado por Resolución Exenta N° 642 de fecha 20 de agosto de 2014, de dicha SEREMI, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar los **PROYECTOS DEL CONTRATO DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS Y PROYECTO DE AGENDA FUTURA** de la comuna de Cabo de Hornos, y entregarlos de acuerdo a la siguiente calendarización:

PROYECTOS	FECHA DE ENTREGA
1 PROYECTOS CONTRATO DE BARRIOS	
TECHADO MIRADOR BEAGLE	Abril 2015
SEGUNDA ETAPA MIRADOR BEAGLE	Abril 2015
CENTRO MULTI-PROPOSITO	Junio 2015
TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS	Junio 2015
2 PROYECTOS AGENDA FUTURA	Diciembre 2015

Cualquier modificación de plazos que requiera el municipio deberá ser debidamente solicitada y fundada, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SERVIU Magallanes aceptar o rechazar esta solicitud, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Contrato de Barrios antes mencionado, será parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU Magallanes transferirá a la Municipalidad la cantidad de M\$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), el cual será remesado en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, por parte del SERVIU.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, incluido en esto, los aspectos técnicos que permitan asegurar la participación vecinal, además del pago de impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al SERVIU Magallanes, el correspondiente comprobante de Ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió la remesa por parte del SERVIU.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU Magallanes, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

SEXTO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio del Contrato Barrios, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

SÉPTIMO: El Equipo Regional del Programa Barrios de la SEREMI (V. y U.), deberá asesorar la realización del diseño del o los proyectos, en tanto, el SERVIU Magallanes deberá revisar técnicamente el proyecto y la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá aprobar los proyectos del Plan de Gestión de Obras del contrato Barrios, para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: La aprobación técnica de cada proyecto singularizado en el presente instrumento, estará a cargo del SERVIU Magallanes, el que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los proyectos presentados por el municipio.

En caso de existir observaciones, el municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.

El SERVIU Magallanes después de corregidas las observaciones, tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para aprobar o efectuar nuevas observaciones a los proyectos presentados por el municipio. En caso de existir nuevas observaciones, se deben cumplir los plazos anteriormente expuestos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Magallanes desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Magallanes estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Magallanes, las que podrán ser otorgadas,

previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo

DECIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio. El SERVIU Magallanes

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Hina Carabantes Hernández como Directora SERVIU Magallanes, consta en el D.S. N° 355 de 1976 y Decreto TRA N°272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015; y la personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que consta en Decreto Alcaldicio N° 0145 de fecha 12 de Marzo 2015.



HINA CARABANTES HERNANDEZ
DIRECTORA SERVIU
REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN.
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS